

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 02 de julio de 2019.

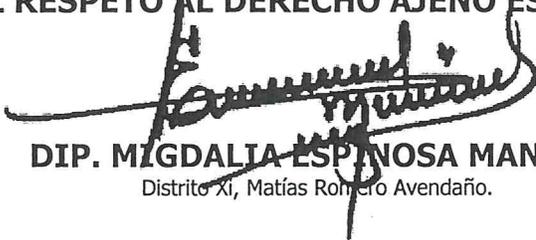
LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.



La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, para que sea tan amable de enlistarla para la siguiente



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL

Distrito XI, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 02 de julio de 2019.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de transportar ganado, se presenta esencialmente en las operaciones comerciales y en menor grado en el sector rural o de subsistencia, estos animales tienen que ser desplazados por diferentes motivos, incluyendo el transporte a los mercados, a los mataderos, a las áreas de reabastecimiento o de pastoreo, o simplemente por haber cambiado de propietario, los animales pueden ser transportados a pie, por camión, entre otros.

El método tradicional ha sido a pie, pero con la urbanización de la población y la comercialización de la producción pecuaria, el transporte de ganado por carretera y por ferrocarril ha superado este método.

El transporte de ganado es sin lugar a dudas la etapa más estresante y peligrosa en toda la cadena de operaciones entre la finca y el matadero, y contribuye significativamente al maltrato del animal y a las pérdidas de producción.

Los métodos más apropiados para mover el ganado bovino son a pie o en camiones, mover ganado a pie, el cual es apropiado únicamente donde no exista una infraestructura de carreteras y vías férreas, o cuando la distancia entre la finca y su destino es muy corta, este método es lento, y lleno de riesgos para el bienestar y valor de los animales, el transporte en camiones es mucho más versátil, y es el método de preferencia.

Según la norma, para la "expedición de la Guías para la expedición del Certificado Zoosanitario de Movilización, se verificará y homologará el cumplimiento de los requisitos del transportador y del medio de transporte, así como las condiciones sanitarias de los animales que estén siendo movilizados" Este nuevo documento tiene como soporte el sistema para expedición de Guías, tal y como lo ha dispuesto la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Lo cual, no está peleado con simplificar los trámites, por lo que, esta iniciativa busca, que a través de la Autoridad Municipal, una vez verificadas, las condiciones sanitarias de los animales a movilizar, expida un documento certificado, que permita el libre transporte del ganado, ya que, no todos los productores y ganaderos, cuentan con los requerimientos necesarios para acceder a la guía de transporte, como lo son: equipo de cómputo o dispositivo móvil conectado a internet y personal que opere el REEMO. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Fracción XXIX, del Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 68.-...

I.- al XXVIII.-...

XXIX.- Autorizar la documentación para el **traslado**, compraventa de ganado y los permisos para degüello; y

XXX.- a XXXIV.-...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

TERCERO:- Comuníquese el presente Decreto, a las Autoridades Correspondientes.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax.,
a 02 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL.
Distrito Xi, Matías Romero Avendaño.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
DISTRITO XI
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO